

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024
Nro. PAC-17D11-001-2024**

**El señor MSc. JORGE ANÍBAL ROMERO SIGCHA
DIRECTOR DISTRITAL 17D11-MRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General ibidem dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional (...);”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);”;*

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador”;*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

Que, mediante Acción de Personal No. UATH-CZ2E-2023-024, de 21 de febrero de 2023, la misma que rige a partir del 22 de enero del 2023, se designa al Msc. Jorge Aníbal Romero Sigcha, como Director Distrital 17D11 Mejía- Rumiñahui — Educación;

Que, con circular Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00001-C, de fecha 03 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo y Financiero puso en conocimiento de las Autoridades de esta Cartera de Estado las Directrices de apertura del ejercicio fiscal 2024;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00010-M, de fecha 03 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación puso en conocimiento de las Autoridades de esta cartera de Estado los Lineamientos y directrices para la elaboración para el Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-DDP-2024-0002-M, de fecha 05 de enero de 2024, Lcda. Gabriela Soledad Sosa Guachamin, Analista Distrital De Planificación 2, solicita se proceda a la revisión y aprobación del POA - PAI DISTRITAL Prorrogado 2024;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0015-M, de fecha 05 de enero de 2024, el Msc. Jorge Aníbal Romero Sigcha - DIRECTOR DISTRITAL 17D11 - MEJÍA - RUMIÑAHUI, revisa el POA-PAI DISTRITAL Prorrogado 2024, y APRUEBA el mismo, remite para el conocimiento de las unidades pertinentes.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-DDP-2024-0003-M, de fecha 08 de enero de 2024, Lcda. Gabriela Soledad Sosa Guachamin, Analista Distrital De Planificación 2, solicita aprobar las modificaciones presupuestarias planteadas en el Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024 del Distrito 17D11 Mejía Rumiñahui;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0022-M, de fecha 08 de enero de 2024, el Msc. Jorge Aníbal Romero Sigcha - DIRECTOR DISTRITAL 17D11 - MEJÍA - RUMIÑAHUI, APRUEBA Y AUTORIZA la modificación presupuestaria planteada en el POA 2024.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-UDA-2024-0008-M, de fecha 12 de enero de 2024, Ing. Sonia Silvana Chano Gualpa, ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA solicita al señor Msc. Jorge Aníbal Romero Sigcha - DIRECTOR DISTRITAL 17D11 - MEJÍA - RUMIÑAHUI, autorización para que la unidad de

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

asesoría Jurídica elabore la resolución de aprobación del PAC para el año 2024 en base al POA aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0052-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Msc. Jorge Aníbal Romero Sigcha - DIRECTOR DISTRITAL 17D11 - MEJÍA - RUMIÑAHUI, AUTORIZA a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar la resolución de aprobación del PAC para el año 2024 en base al POA aprobado.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Dirección Distrital 17D11 Mejía - Rumiñahui — Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Anibal Romero Sigcha
DIRECTOR DISTRITAL 17D11 - MEJÍA - RUMIÑAHUI

Referencias:

- MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0052-M

Anexos:

- mineduc-cz2-17d11-ddp-2024-0002-m-1.pdf
- mineduc-cz2-17d11-ddp-2024-0003-m.pdf
- mineduc-cz2-17d11-2024-0022-m.pdf
- mineduc-cz2-17d11-2024-0015-m-1.pdf
- mineduc-cz2-17d11-uda-2024-0008-m.pdf
- anexo_nro._2_matriz_poa_2024_revisado_aprobado_final.zip

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-17D11-2024-0001-R

Mejía, 12 de enero de 2024

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Estuardo Quiroz Quishpe
Analista Distrital de Administración Escolar

gg